

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



PROCESO EJECUTIVO 2018-354



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ, MARZO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 05), el Despacho dispone:

De la solicitud de medida cautelar de remanentes solicitada por la parte ejecutante tal y como obra en documento digital 01 y en atención a lo ordenado en auto anterior, se evidencia el juramento de rigor en documento digital 04, por lo tanto procede el despacho a decretar la medida cautelar, así:

DECRETAR el embargo de remanentes que posee la demandada FONDO PASIVO DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA que es de su propiedad en calidad de demandada en el proceso ejecutivo 2018-537 promovido por GLORIA HELENA DIAZ GARCIA contra FONDO PASIVO DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, que cursa en este estrado judicial(JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ).

En virtud a lo anterior, se ordena oficiar al juzgado informándoles lo anterior y advirtiéndoles de la prelación legal de créditos e informando la existencia de este crédito para que se tenga en cuenta en los términos del art 465 del C.G.P. y la prelación de créditos establecida en el art 2495 del Código Civil.

La medida se limitada a la suma QUINCE MILLONES DE PESOS de \$ 15.000.000. Remítase el oficio por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a85d5c434e05ba4be945be3c50391fff1b0549b7ea13ee440be21314c375a60**
Documento generado en 25/03/2021 03:13:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**